

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, dos pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1405 pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, excentuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar de BOLETIN respectivo como comprobante siendo de pago lo demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Modificando la de 13 de agosto de 1949 que reglamentó los recursos contra las resoluciones de los Ayuntamientos sobre enajenaciones y aprovechamientos de maderas y leñas de sus montes.

Ilmos. Sres.: La aplicación de la Orden de este Ministerio de 13 de agosto de 1949, por la que se regulan los recursos procedentes contra los acuerdos de los Ayuntamientos y Entidades locales propietarias de montes, sobre adjudicación de los aprovechamientos maderables y leñosos de los mismos, ha puesto de manifiesto la conveniencia de modificar lo que en ella se establece acerca del depósito exigido para la interposición de aquellos recursos, a fin de que, conservando la máxima garantía para los Ayuntamientos y Entidades propietarias, se evite la innecesaria duplicidad entre tal depósito o fianza y la que preceptivamente

deben constituir los licitadores para tomar parte en las enajenaciones.

Al propio tiempo, se hace preciso corregir algunos defectos y subsanar algunas omisiones observadas en dicha Orden, a fin de evitar dudas que en la aplicación de la misma pudieran plantearse.

En su virtud, este Ministerio dispone:

Artículo único. Se modifica la Orden de 13 de agosto de 1949 por la que se establecen y reglamentan los recursos en contra de las resoluciones de los Ayuntamientos, relativas a las enajenaciones de aprovechamientos de maderas y leñas de sus montes, quedando redactada en los términos que sigue:

"Primero. Contra los acuerdos de los Ayuntamientos y demás Entidades locales adjudicando provisionalmente, de conformidad con las normas dictadas por este Ministerio para ejecución del Decreto de 2 de abril de 1948, los aprovechamientos de los montes, los litigantes que estimaren haberse infringido dichas normas, reguladoras de la forma de realizar las adjudicaciones en pie de los productos maderables y leñosos, podrán interponer recurso de alzada ante este Ministerio de Agricultura, formulán-

dolo dentro del plazo de los ocho días siguientes a la adjudicación provisional del aprovechamiento. El recurso podrá interponerse, igualmente, contra los acuerdos de adjudicación definitiva y dentro de los ocho días siguientes a la misma, cuando la infracción que se denuncia se hubiere producido en dichos acuerdos de adjudicación definitiva.

Será requisito necesario para la interposición del recurso que el licitador que lo formule mantenga sin retirar y a resultados del mismo la fianza que hubiere constituido en su día para participar en la licitación. Si el recurso se interpusiere contra un acuerdo de adjudicación definitiva y el licitador hubiera retirado anteriormente aquella fianza, deberá constituir la de nuevo".

"Segundo. El recurso se presentará en el propio Ayuntamiento o Entidad que hubiere efectuado la adjudicación impugnada, el cual, con la mayor urgencia, comunicará su interposición y lo pondrá de manifiesto al licitante a quien se hubiera adjudicado el aprovechamiento, a fin de que éste, dentro de un plazo de diez días hábiles, pueda alegar cuanto estime conveniente a su interés.

Transcurrido dicho plazo, el Ayun-

tamiento o Entidad propietaria del monte elevará a la resolución de este Ministerio el recurso interpuesto, acompañado de copias certificadas del anuncio de enajenación, del acta de adjudicación del aprovechamiento y del acuerdo municipal, así como también de un informe sobre el mismo, en el que expresamente se hará constar que el recurrente tiene constituida la fianza a que se refiere el número anterior".

"Tercero. Los interesados remitirán a este Ministerio copia del escrito de recurso, sellada por el Ayuntamiento correspondiente o Entidad propietaria del monte y en la que conste la fecha de presentación".

"Cuarto. Los recursos a que se refiere la presente Orden serán resueltos por este Departamento en plazo que en ningún caso excederá de dos meses, a contar de la fecha en que, debidamente documentados, tengan entrada en el Registro General del Ministerio; o bien a partir de aquella otra en que tuvieran ingreso en dicho Registro los documentos complementarios que hubiere sido preciso reclamar. Si transcurriere el citado plazo sin dictarse resolución, se entenderán desestimados los recursos y confirmadas las adjudicaciones impugnadas.

Las resoluciones que se dicten por este Ministerio acordarán la adjudicación definitiva del aprovechamiento en la forma que proceda; y en ella, si se desestimare el recurso, se hará la oportuna declaración sobre la temeridad o falta de temeridad de los recurrentes, estimándose que no existe temeridad cuando los recursos se resolvieren por el silencio administrativo, según lo previsto en el párrafo anterior. Declarada la temeridad, el importe de la fianza a que alude el apartado segundo del artículo primero quedará a disposición de este Ministerio, el cual ordenará su inversión en papel de pagos al Estado en concepto de ingreso eventual del Tesoro".

"Quinto. Quedan en suspenso cuantas disposiciones se opongan a lo previsto en la presente Orden ministerial mientras esté en vigor el Decreto de 2 de abril de 1948".

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1950.
Rein.

Ilmos. Sres. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y Jefe del Servicio de la Madera.

(Del "B. O. del E." número 308, de fecha 4-11-1950).

Ministerio de Trabajo

ORDEN

Estableciendo normas para la revisión de precios de viviendas protegidas.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 14 de julio del corriente año, por la que se establece un nuevo plus de carestía de vida en la Reglamentación del Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, ha motivado un alza en la construcción que, con arreglo a las disposiciones vigentes sobre "viviendas protegidas", puede ser recogida en revisiones presupuestarias debidamente tramitadas.

Con el fin de abreviar los trámites de estas revisiones, se ha buscado un coeficiente equitativo para todas las obras de construcción de "viviendas protegidas", que permita el rápido despacho de las certificaciones de obra afectadas por el aumento de mano de obra.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Las certificaciones de obra de "viviendas protegidas" adjudicadas antes de la vigencia de la Orden de 14 de julio de 1950 y realizadas después de aquella fecha se redactarán aumentando en un 8 por 100 la partida de ejecución material sin pluses. En este aumento va comprendida la repercusión de dicha disposición en la manipulación y transporte de materiales.

Art. 2.º Los proyectos ya redactados y no subastados podrán modificarse en esta misma proporción. Los que tuviesen ya anunciada su subasta necesitarán para acogerse a este aumento anunciarlo en el "Boletín Oficial del Estado" con ocho días de anticipación al término del plazo de presentación. En caso contrario, se entiende que el tipo de adjudicación no puede sufrir aumento como consecuencia de la citada disposición de 14 de julio de 1950 ("Boletín Oficial del Estado" del 3 de agosto).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1950. —
Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

(Del "B. O. del E." núm. 313, de fecha 9-11-1950).

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.204

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Circular

El señor Administrador-Depositario del Manicomio nacional de «Nuestra Señora del Pilar» me comunica que el día 10 de los corrientes se ha fugado del citado Establecimiento el procesado demente Manuel Villalba-Tremps, de 22 años de edad, soltero, natural de Caspe (Zaragoza), alto, delgado, viste traje lanilla oscuro, camisa caqui y alpargatas blancas; lo que se pone en general conocimiento, a fin de que por las Autoridades y agentes dependientes de la mía se proceda a la busca y detención del mencionado demente.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1950.

El Gobernador civil

Juan Junquera Fernández Carvajal

SECCION TERCERA

Núm. 5.217 bis

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Herencia de D.ª Pilar Beneded García

Las personas o entidades que tengan algún interés en relación con la herencia de doña Pilar Beneded García podrán exponer sus respectivos casos, aportando la documentación pertinente, en la Secretaría General de esta Diputación (Sección de Hacienda y Economía), hasta las trece horas del día 30 del corriente mes, en horas de oficina.

Zaragoza, 13 de noviembre de 1950.
El Presidente, Fernando Solano.

SECCION CUARTA

Núm. 5.111

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza

Una vez enviados a esta Administración por el señor Ingeniero-Jefe del Catastro de Rústica, con fecha de hoy se remite a las Juntas Periciales que al final se expresan el apéndice de altas y bajas de rústica de su respectivo término municipal, documento en el que se consignan, para surtir efectos tributarios en el próximo ejercicio económico, las variaciones que experimenta el padrón vigente.

Los referidos apéndices han de ser expuestos al público en la Casa Consistorial correspondiente durante un plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante el mencionado término de exposición, los contribuyentes en general podrán formular ante la Junta Pericial respectiva las reclamaciones que sean oportunas, las cuales, debidamente informadas por dichas entidades, y unidas a las que éstas juzguen procedentes, serán remitidas a esta Administración de Propiedades al devolver los referidos apéndices. En éstos consignarán las Juntas Periciales, mediante certificación unida a los mismos, la correspondiente diligencia de aprobación en el caso de no presentarse reclamaciones atendibles.

Los pueblos a que se refiere este anuncio son: Belchite, Calatorao, Codos, Cosuenda, Langa del Castillo y Torralbilla.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1950.—
Joaquín Ariza.

SECCION QUINTA

Núm. 5.185

Confederación Hidrográfica del Ebro

SECCION DE AGUAS

NOTA-ANUNCIO

En el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día 6 de julio de 1950 se publicó una nota previa a instancia de D. Joaquín Roncal Aguinaga, domiciliado en Cizur-Menor, solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Eorz, en término municipal de Esquiroz (Conde de Galar (Navarra), con destino a riego de una finca de su propiedad, de 4'80 hectáreas de extensión.

Las obras consisten en la captación y elevación de las aguas por medio de un grupo moto-bomba, situado en la margen izquierda del río, unos 160 metros aguas arriba del molino denominado de Esquiroz, y alojado en su caseta correspondiente, hasta un pequeño depósito receptor donde descarga la impulsión y del cual salen los canales de distribución de las aguas. El motor es de 8 C. V. y el caudal a elevar es de 14'50 litros por segundo durante ocho horas de trabajo, lo que equivale a un caudal continuo de 4'80 litros por segundo.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha solicitud puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero-Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos, a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el proyecto correspondiente, en las horas hábiles de oficina, en la Sec-

ción de Aguas de la Confederación del Ebro en Zaragoza (General Mola, número 26, 1.º).

Zaragoza, 28 de octubre de 1950.
El Ingeniero-Director adjunto, F. Fernández.

Núm. 5.186

Nota-anuncio

El Presidente de la Comunidad de Regantes de Belchite solicita la inscripción en el Registro de aprovechamientos de aguas públicas de los que, con aguas derivadas de los ríos Azuara y Albayar, posee la Comunidad de Regantes mencionada, con destino al riego de 1.225 hectáreas, 17 áreas y 33 centiáreas, para el aprovechamiento de fuerza motriz de tres molinos harineros y para varios molinos olearios.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha solicitud puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero-Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de veinte días naturales y consecutivos, a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, en la Sección de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza (General Mola, 26, 1.º).

Zaragoza, 4 de noviembre de 1950.
El Ingeniero-Director adjunto, F. Fernández.

Núm. 5.200

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza anuncia subasta para contratar las obras de reparación y acondicionamiento del grupo escolar Joaquín Costa, con arreglo al proyecto, pliegos de condiciones y presupuesto redactados por la Dirección de Arquitectura municipal, aprobados por la Corporación y contra los cuales no se ha presentado reclamación alguna.

El tipo que servirá de base para esta subasta es de 149.927'80 pesetas.

Los licitadores habrán de consignar en la Caja General de Depósitos, en cualquiera de sus sucursales o en la Depositaria municipal, la fianza provisional de 2.998'55 pesetas en moneda de curso legal, títulos de la Deuda del Estado, Cédulas del Banco de Crédito Local de España y en todos los valores autorizados en la contratación municipal.

Las proposiciones para tomar parte deberán ir extendidas en papel de le clase sexta (4'70), más un sello municipal de 1'50 pesetas, advirtiéndose que las que no vayan reintegradas debidamente serán desechadas de plano.

En el anverso del sobre que contenga la proposición deberá hallarse escrito y firmado por el proponente lo siguiente: "Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de reparación y acondicionamiento del grupo escolar Joaquín Costa".

Acompañarán a la proposición, por separado, la cédula personal; justificante de haber satisfecho la fianza provisional señalada para tomar parte en la licitación, así como el hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones patronales con relación a los asalariados que tenga a su servicio con derecho a retiro obrero.

Si la oferta fuese hecha en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá acompañar los documentos que se indican en el pliego de condiciones económico-administrativas que rige esta subasta.

Las ofertas deberán presentarse en la Sección de Gobernación, de las diez a la una y media horas, en un plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y la apertura de pliegos se verificará al siguiente día, a las doce horas, en la Casa Consistorial.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallan de manifiesto en la Sección de Gobernación.

Zaragoza, 11 de octubre de 1950.—
El Alcalde-Presidente, José-Maria García Belenguér. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Carmelo Zaldívar.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., con domicilio en....., calle de....., núm., provisto de cédula personal que acompaña, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número....., correspondiente al día....., referente a la subasta para contratar las obras de reparación y acondicionamiento del grupo escolar Joaquín Costa, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos pliegos de condiciones que han estado de manifiesto y que sirven de base para esta subasta, a realizar dichas obras por la cantidad de..... pesetas, comprometiéndose a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales obras, por jornada legal y horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 5.183

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de octubre de 1950:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano.....	Ateca	Aranda	Ovina		3		3	
Id.....	Borja	Bulbunte	Id...		5		5	
Id.....	Cariñena	Herrera	Id....		24		24	
Distomatosis.....	Borja	Mallén	Ovina		139		139	
Id.....	Pina	Pina	Id...	251	43	187	31	
Fiebre aftosa.....	Zaragoza	Zaragoza	Bovina		74			76
Mal rojo.....	La Almunia	La Almunia	Porcina		2	2		74
Id.....	Belchite	Letux	Id...		3	3		
Id.....	Borja	Mallén	Id...		8	7		
Id.....	Ateca	Sisamón	Id....		2			1
Papera.....	Ateca	Terrer	Equina		5	4		2
Sarna.....	La Almunia	Urrea	Equina		3	3		1
Tuberculosis.....	Calatayud	Calatayud	Bovina		4		4	

Zaragoza, 10 de noviembre de 1950.—El Jefe del Servicio, Balbino López.

Núm. 5.201

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JEFATURA PROVINCIAL DEL SERVICIO DE CARNES, CUEROS Y DERIVADOS

Precios para ganado lanar y cabrío techal

En esta capital la venta al público de la carne en canal se efectuará al precio máximo de 20'60 ptas. kilo de tajo único, incluidos toda clase de impuestos.

Los tabajeros deben colocar en los escaparates de sus establecimientos, o en el punto más visible, un cartel con dicho precio, únicamente los días que posean carne de dicha clase.

Zaragoza, 27 de octubre de 1950.—El Jefe provincial, (ilegible).

Núm. 5.137

Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo

Relación de Ayuntamientos de la provincia que tienen concertado el Seguro de Accidentes de los productores a su servicio, detallando la prima presunta a abonar en el año 1951:

(Ayuntamientos; número de la póliza; efecto inicial y prima anual)

Abanto: 81.892, 1 enero 1947, pesetas 203'56.

Acered: 23.618, 1 abril 1933, 203'91.

Agón: 27.888, 1 abril 1933, 154'29.
Idem: 83.135, 1 enero 1947, 331'80.
Idem: 82.189, 1 enero 1947, 226'76.
Aguarón: 9.979, 21 junio 1933, pesetas 399'05.

Aguilón: 23.905, 1 abril 1933, pesetas 231'57.

Ainzón: 16.059, 1 enero 1934, pesetas 641'53.

Aladrén: 30.562, 1 abril 1933, pesetas 60'75.

Alagón: 7.973, 12 mayo 1933, pesetas 883'08.

Alarba: 83.856, 1 enero 1947, pesetas 115'31.

Alberite de San Juan: 65.504, 1 enero 1945, 138'72.

Albeta: 25.765, 1 abril 1933, pesetas 89'99.

Alborge: 24.492, 1 abril 1933, pesetas 51'28.

Alcalá de Ebro: 27.493, 1 abril 1933, 218'56.

Alcalá de Moncayo: 23.566, 1 abril 1933, 101'13.

Alcónchel de Ariza: 83.495, 1 enero 1947, 58'35.

Aldehuela de Liestos: 23.521, 1 abril 1933, 65'75.

Alfajarín: 45.984, 1 mayo 1934, pesetas 1.124'56.

Alfamén: 27.443, 1 abril 1933, pesetas 220'63.

Alforque: 65.561, 1 enero 1945, pesetas 42'80.

Alhama de Aragón: 23.171, 1 abril 1933, 452'18.

El mismo: Idem id. id.

Almochuel: 24.281, 1 abril 1933, pesetas 76'62.

Almonacid de la Cuba: 26.624, 1 abril 1933, 170'69.

Almonacid de la Sierra: 26.356, 1 abril 1933, 240'94.

Alpartir: 28.211, 1 abril 1933, pesetas 234'17.

Ambel: 26.046, 1 abril 1933, 441'62.

Anento: 23.750, 1 abril 1933, 89'49.

Aniñón: 48.689, 1 julio 1943, pesetas 1.342'67.

Añón: 27.888, 1 abril 1933, 154'29.

Aranda de Moncayo: 83.489, 1 enero 1947, 330'98.

Arándiga: 24.785, 1 abril 1933, pesetas 242'50.

Ardisa: 10.850, 11 julio 1933, pesetas 50'45.

Ariza: 15.621, 1 enero 1934, 533.

Artieda: 262'41, 1 abril 1933, 84'81.

Asín: 96.723, 12 marzo 1948, pesetas 344'31.

Ateca: 81.745, 1 enero 1947, 455'31.

Atea: 83.496, 1 enero 1947, 146'20.

Azuara: 96.517, 31 mayo 1948, pesetas 1.929'58.

Badules: 28.071, 1 abril 1933, pesetas 59'39.

Bagüés: 26.352, 1 abril 1933, 38'78.

Bárboles: 225'30, 1 abril 1930, pesetas 433'53.

Bardallur: 28.030, 1 abril 1933, pesetas 138'65.

Belchite: 23.630, 1 abril 1933, pesetas 1.885'66.

Belmonte de Calatayud: 65.558, 1 enero 1945, 145'24.

- Berdejo: 29.905, 1 abril 1933, pesetas 46'32.
- Berrueco: 23.762, 1 abril 1933, pesetas 44'60.
- Biel: 23.615, 1 abril 1933, 130'90.
- Bijuesca: 82.646, 1 enero 1947, pesetas 178'17.
- Biota: 102.554, 18 julio 1949 pesetas 3.297'68.
- Bisimbre: 82.136, 1 enero 1947, pesetas 117'42.
- Idem: 82.190, 1 enero 1947, pesetas 226'76.
- Boquiñeni: 92.081, 26 de noviembre 1947, 704'23.
- Bordalba: 26.579, 1 abril 1933, pesetas 133'32.
- Botorrita: 28.069, 1 abril 1933, pesetas 55'15.
- Borja: 42.195, 22 octubre 1942, pesetas 5.443'95.
- El mismo: 42.196, 22 octubre 1942, 2.059'32 pesetas.
- Brea de Aragón: 28.111, 1 abril 1933, 279'32.
- Bubierca: 24.783, 1 abril 1933, pesetas 128'16.
- Bujaraloz: 11.775, 25 julio 1933, 263'05.
- Bulbueite: 23.568, 1 abril 1933, pesetas 213'52.
- Bureta: 21.044, 1 abril 1933, pesetas 235'19.
- Cabañas de Ebro: 28.018, 1 abril 1933, 236'16.
- Cabolafuente: 81.690, 1 enero 1947, 304'37.
- Cadrete: 29.470, 1 abril 1933, pesetas 119'58.
- Calatayud: 9.480, 8 julio 1933, pesetas 4.048.
- El mismo: 65.379, 1 enero 1945, pesetas 6.840'34.
- Calatorao: 53.382, 1 enero 1944, pesetas 3.936'34.
- Calcena: 96.252, 21 mayo 1948, pesetas 552'76.
- Calmarza: 24.280, 15 junio 1934, 110'25.
- Campillo de Aragón: 22.883, 1 abril 1933, 180'47.
- Carenas: 22.790, 1 abril 1933, pesetas 125'20.
- Cariñena: 97.237, 16 junio 1950, 3.722'72.
- Caspe: 64'316, 1 enero 1945, pesetas 17.674'40.
- Castejón de Alarba: 30.373, 1 abril 1933, 47'81.
- Castejón de las Armas: 28.112, 1 abril 1933, 127'30.
- Castejón de Valdejasa: 82.061, 1 enero 1947, 192'31.
- Castiliscar: 106.108, 1 abril 1949, 594'91.
- Cervera de la Cañada: 22.740 1 abril 1933, 149'58.
- Cerveruela: 27.918, 1 abril 1933, pesetas 33'54.
- Cetina: 51.727, 1 noviembre 1943, 1.236'87.
- Cimballa: 29.915, 1 abril 1933, pesetas 151'16.
- Cinco Olivas: 25.945, 1 abril 1933, 110'10.
- Clarés de Ribota: 83.491, 1 enero 1947, 91'57.
- Codo: 81.662, 1 enero 1947, 241'61.
- Codos: 23.451, 1 abril 1933, 123'23.
- Contamina: 81.891, 1 enero 1947, pesetas 42.
- Cosuenda: 66.819, 1 enero 1945, 688,99.
- Cuarte de Huerva: 18.315, 1 junio 1934, 134'20.
- Cubel: 81.888, 1 enero 1947, pesetas 65'16.
- Cunchillos: 31.412, 18 julio 1936, 41'93.
- Chiprana: 82.645, 1 enero 1947, pesetas 248'96.
- Chodes: 36.511, 18 julio 1936, pesetas 186'22.
- Daroca: 24.784, 1 abril 1933, pesetas 918'84.
- Ejea de los Caballeros: 4.108, 17 abril 1933, 4.064'80.
- El Burgo de Ebro: 25.767, 1 abril 1933, 222'24.
- El Buste: 61.162, 20 octubre 1944, 137'48.
- El Frago: 23.525, 1 abril 1933, pesetas 73'04.
- El Frasno: 23.407, 1 abril 1933 pesetas 172'45.
- Embid de Ariza: 30.237, 16 junio 1941, 66'24.
- Embid de la Ribera: 26.053, 1 abril 1933, 122'20.
- Encinacorba: 110.991, 1 junio 1950, 650'84.
- Epila: 22.584, 1 abril de 1933, pesetas 1.672'69.
- Erla: 82.641, 1 enero 1947, pesetas 296'40.
- Escatrón: 20.752, 1 abril 1933, pesetas 760'15.
- Escó: 82.643, 1 enero 1947, 30'15.
- Fábara: 42.434, 3 noviembre 1942, 1.141'23.
- Farasdués: 23.520, 1 abril 1933, pesetas 221'03.
- Farlete: 77.026, 4 junio 1946. pesetas 983'58.
- Fayón: 46.664, 1 junio 1943, 662'64.
- Figueruelas: 25.978, 1 abril 1933, 329'42.
- Fombuena: 83.494, 1 enero 1947, 39'27.
- Figueruelas: 108.021, 2 febrero de 1950, 420.
- Fréscano: 26.052, 1 abril 1933, pesetas 116'40.
- Fuencalderas: 100.274, 7 diciembre 1948, 174'53.
- Fuendejalón: 12.340, 7 agosto 1933, 2.242'96.
- Fuendetodos: 24.092, 1 abril 1933, 105'04.
- Fuentes de Ebro: 27.994, 1 abril 1933, 1.324'33.
- Fuentes de Jiloca: 14.983, 30 octubre 1933, 167.
- Gallocanta: 23.766, 1 abril 1933, 173'14.
- Gallur: 16.699, 17 febrero 1934, pesetas 1.285'67.
- Gelsa: 28.029, 1 abril 1933, pesetas 996'15.
- Godijos: 28.335, 1 abril 1933, 88'20.
- Gotor: 25.757, 1 abril 1933, 132'10.
- Grisel: 29.486, 1 abril 1933, 100'90.
- Grisén: 16.458, 22 enero 1934, pesetas 312'45.
- Herrera de los Navarros: 23.628, 1 abril 1933, 161'40.
- Ibdes: 23.619, 1 abril 1933, 360'65.
- Illueca: 83.855, 1 enero 1947, pesetas 137'86.
- Inogés: 30.330, 1 abril 1933, 25'36.
- Isuerre: 28.759, 1 abril 1933, 57'47.
- Jaraba: 26.355, 1 abril 1933, 113'71.
- Jarque: 23.569, 1 abril 1933, 121'90.
- Jaulin: 30.447, 1 abril 1933, 79.
- La Almolda: 29.897, 1 abril 1933, 294'62.
- La Almunia de Doña Godina: 8.874, 29 mayo 1933, 596'05.
- El mismo: 8.895, 29 mayo 1933, pesetas 267'85.
- Lagata: 83.980, 1 enero 1947, pesetas 149'56.
- La Joyosa: 24.338, 1 abril 1933, pesetas 145'64.
- La Muela: 98.592, 1 septiembre de 1948, 822'28.
- Langa del Castillo: 29.932, 1 abril 1933, 182'23.
- La Puebla de Albortón: 25.944, 1 abril 1933, 98'60.
- La Puebla de Alfindén: 110.990, 9 agosto 1948, 1.849'90.
- Las Pedrosas: 29.761, 1 abril 1933, 73'50.
- Las Cuerlas: 27.714, 1 abril 1933, 110'32.
- La Vilueña: 83.979, 1 enero 1947, 82'46.
- Layana: 26.623, 1 abril 1933, pesetas 103'69.
- La Zaida: 25.836, 1 abril 1933, pesetas 137'92.
- Lécera: 23.982, 1 abril 1933, pesetas 300'50.
- Idem: 86.353, 29 abril 1947, pesetas 3.852.
- Leciñena: 24.161, 1 abril 1933, pesetas 295'83.
- Lechón: 81.665, 1 enero 1947, pesetas 36'95.
- Letux: 25.755, 1 abril 1933, 118'09.
- Litago: 26.240, 1 abril 1933, 184'28.

- Lituénigo: 30.075, 1 abril 1933, pesetas 96'92.
- Lobera de Onsella: 26.578, 1 abril 1933, 50'10.
- Longares: 47.770, 1 junio 1943, pesetas 1.184'92.
- Longás: 84.747, 22 febrero 1947, pesetas 141'29.
- Lorbés: 23.621, 1 abril 1933, pesetas 68'48.
- Los Fayos: 23.627, 1 abril 1933, pesetas 177,20.
- Lucena de Jalón, 98.376, 1 enero de 1948, 171,66 pesetas.
- Luceni: 83.490, 1 enero 1947, pesetas 554,76.
- Luesia: 28.337, 1 abril 1933, pesetas 282,79.
- Luesma: 28,113, 1 abril 1933, pesetas 160,26.
- Lumpiaque, 14.956, 8 noviembre de 1933, pesetas 890.
- Luna: 84.721, 1 enero 1947, pesetas 158,27.
- Maella: 20.842, 1 abril 1933, pesetas, 662.
- Magallón: 26.799, 1 abril 1933, pesetas 640,50.
- Mainar: 28.109, 1 abril 1933, 187'38.
- Malanquilla: 27.999, 1 abril 1933, 107'80 pesetas.
- Maleján: 42.410, 10 noviembre de 1942, 146,48 pesetas.
- Malón: 29.964, 1 abril 1933, 97,87.
- Malpica de Arba: 23.572, 1 abril de 1933, 51,60 pesetas.
- Maluenda: 23.137, 1 abril 1933, pesetas 48,48.
- Mallén: 63.954, 1 enero 1945, pesetas 2.492'17.
- Manchones: 82.639, 1 enero 1947, 32,82 pesetas.
- Las Pedrosas: 93.374, 6 febrero de 1948, 1.757,39 pesetas.
- Mara: 23.132, 1 abril 1933, 177,32.
- Maria de Huerva: 30.325, 1 abril de 1933, 28,57 pesetas.
- Mediana de Aragón: 20.775, 1 octubre 1934, 161,97 pesetas.
- El mismo: 21.736, 1 abril 1933, pesetas 123,20.
- Mequinenza: 89.906, 1 agosto de 1947, 3.137;14 pesetas.
- Mesones de Isuela: 82.062, 1 enero de 1947, 154'87 pesetas.
- Mezalocha: 86.186, 23 abril 1947, 1.485,35 pesetas.
- Mianos: 27.106, 1 abril 1933, 38,72.
- Miedes: 25.838, 1 abril 1933, 150,43.
- Monegrillo, 23.460, 1 abril 1933, pesetas 239,88.
- Moneva: 26.360, 1 abril 1933, pesetas 121,87.
- Monreal de Ariza: 14.710, 30 octubre 1933, 178,80 pesetas.
- Monterde: 82.644, 1 enero de 1947, 171,50 pesetas.
- Morata de Jalón: 24.391, 1 abril de 1933, 411,56 pesetas.
- Montón: 81.722, 1 enero 1947, pesetas 43,60.
- Morata de Jalón: 24.391, 1 abril de 1933, 410,14 pesetas.
- Morata de Jiloca: 82.138, 1 enero de 1947, 466,84 pesetas.
- Morés: 23.769, 1 abril 1933, 134,65.
- Moros: 93.803, 1 marzo 1948, pesetas 190,96.
- Moyuela: 24.392, 1 abril 1933, 215.
- Mozota: 71.041, 1 enero 1945, pesetas 300,10.
- Muel: 44.908, 6 septiembre de 1943, 322,19 pesetas.
- Munébrega: 23.222, 1 abril 1933, pesetas 221,74.
- Murero: 26.055, 1 abril 1933, pesetas 110,05.
- Murillo de Gállego: 86.200, 1 enero de 1947, 111,10 pesetas.
- Navardún: 26.007, 1 abril 1933, pesetas 74'30.
- Nigüella: 30.385, 1 abril 1933, pesetas 71,77.
- Nombrevilla: 28.548, 1 abril 1933, 62,07 pesetas.
- Nonaspe: 16.191, 25 enero 1934, pesetas 409,70.
- Novallas: 23.629, 1 abril 1933, pesetas 232,70.
- Novillas: 112.718, 1 septiembre de 1950, 358,02 pesetas.
- Nuévalos: 17.065, 1 marzo 1934, pesetas 258,30.
- Nuez de Ebro: 18.660, 13 junio de 1934, 140,26 pesetas.
- Olvés: 27.920, 1 abril 1933, 132,35.
- Orcajo: 83.373, 1 enero 1947, 68,22.
- Oreara de Calatayud: 29.971, 1 abril de 1933, 23'84 pesetas.
- Orés: 27.612, 1 abril 1933, 130'27.
- Oseja: 23.636, 1 abril 1933, 71'15.
- Osera de Ebro: 81.893, 1 enero de 1947, 209,27 pesetas.
- Paniza: 85.108, 1 enero 1947, pesetas 476.
- Paracuellos de Jiloca: 27.889, 1 de abril de 1933, 235,62 pesetas.
- Paracuellos de la Ribera: 28.923, 1 abril 1933, 89,10 pesetas.
- Pastriz: 54.415, 5 febrero de 1944, 1.973,64 pesetas.
- Pedrola: 26.817, 1 abril 1933, pesetas 368,96.
- El mismo: 28.925, 1 marzo 1936, 340,16 pesetas.
- Perdiguera: 36.534, 18 julio 1936, 225,73 pesetas.
- Piedratajada: 23.770, 1 abril 1933, 240,62 pesetas.
- Pina de Ebro: 23.458, 1 abril 1933, 240,84 pesetas.
- Pinseque: 13.814, 18 septiembre de 1933, 324 pesetas.
- Pintano: 83.492, 1 enero 1947, pesetas 38,21.
- Plasencia de Jalón: 46.288, 26 enero 1944, 481,84 pesetas.
- Pleitas: 23.845, 1 abril 1933, pesetas 190,56.
- Plenas: 23.522, 1 abril 1933, 168,77.
- Pomer: 28.114, 1 abril 1933, 174,04.
- Pozuel de Ariza: 28.110, 1 abril de 1933, 84,84 pesetas.
- Pozuelo de Aragón: 109.937, 12 marzo 1949, 606,52.
- Pradilla de Ebro: 24.282, 1 abril de 1933, 243,91 pesetas.
- Puendeluna: 19.954, 1 abril 1933, 14 pesetas.
- Purujo: 83.857, 1 enero 1947, pesetas 86,40.
- Purroy: 83.374, 1 enero 1947, pesetas 88,20.
- Quinto: 16.194, 25 enero 1934, pesetas 620,54.
- Remolinos: 23.754, 1 abril 1933, pesetas 176,35.
- Retascón: 27.922, 1 abril 1933, pesetas 38,15.
- Ricla: 54.015, 5 febrero 1944, pesetas 661'28.
- Romanos: 27.993, 1 abril 1933, pesetas, 47,52.
- Rueda de Jalón: 25.827, 1 abril de 1933, 504,90 pesetas.
- Ruesca: 83.370, 1 enero 1947, 26.
- Ruesta: 28.017, 15 junio 1934, 33'64.
- Savián: 98.939, 1 octubre 1948, pesetas 914,48.
- Sádaba: 18.439, 1 junio 1934, pesetas 478,45.
- Salillas de Jalón: 85.586, 1 abril de 1947, 170,52 pesetas.
- Salvatierra de Esca: 82.872, 31 diciembre 1946, 788,82 pesetas.
- Samper del Salz: 83.493, 1 enero de 1947, 58,58.
- San Martín de Moncayo: 21.343, 1 abril 1933, 181,50 pesetas.
- San Mateo de Gállego: 28.570, 1 de enero 1936, 253,65 pesetas.
- Santa Cruz de Grio: 26.357, 1 abril de 1933, 106,08 pesetas.
- Santa Cruz de Moncayo: 23.740, 1 abril 1933, 50'87 pesetas.
- Santa Eulalia de Gállego: 29.762, 1 abril 1933, 125'22 pesetas.
- Santed: 26.404, 1 abril 1933, pesetas 30'06.
- Sástago: 4.800, 22 abril 1933, pesetas 867'95.
- Sediles: 23.527, 1 abril 1933, pesetas 58'80.
- Sestrica: 23.421, 1 abril 1933, pesetas 149'48.
- Sierra de Luna: 23.651, 1 abril de 1933, 112'86 pesetas.
- Sigüés: 51.879, 4 noviembre 1943, 313'32 pesetas.
- Sisamón: 27'923, 1 abril 1933 pesetas 73'50.
- Sobraduel: 22.798, 1 abril 1933, pesetas 124'75.

Sos del Rey Católico: 15.622, 1 enero de 1934, 1.698'45 pesetas.

Tabuena: 85.107, 1 enero 1947, pesetas 8.588'84.

Talamantes: 29.986, 1 abril 1933, 90'26 pesetas.

Tarazona: 15.623, 1 abril 1934, pesetas 9.862'45.

Tauste: 26.798, 1 octubre 1935, pesetas 3.027'60.

Terrer: 21.043, 1 enero 1933, pesetas 294'75.

Tierga: 108.802, 1 abril 1950, pesetas 990'78.

Tiermas: 26.960, 1 abril 1933, pesetas 236'65.

Tobed: 23.495, 1 abril 1933, pesetas 125'54.

Torrallba de los Frailes: 24.587, 1 de abril 1933, 97'50.

Torrallba de Ribota: 40.789, 1 junio 1942, 326'19 pesetas.

El mismo: 40.790, 1 junio 1942, pesetas 115'65.

Torrallbilla: 28.064, 1 abril 1933, pesetas 170'16.

Torrecilla de Valmadrid: 29.360, 15 junio 1934, 14'10 pesetas.

Torrehermosa: 84.394, 1 enero 1947, 43'41 pesetas.

Torrelapaja: 23.626, 1 abril 1933, 61'71 pesetas.

Torrellas: 23.623, 1 abril 1933, pesetas 106'71.

Torres de Berrellén: 13.144, 1 septiembre 1933, 411 pesetas.

Torrijo de la Cañada: 25.761, 1 de abril de 1933, 142'50 pesetas.

Tosos: 24.093, 1 abril 1933, pesetas 155'85.

Trasmoz: 81.664, 1 enero 1947, pesetas 177'96.

Trasobares: 23.571, 1 abril 1933, 151'98 pesetas.

Uncastillo: 99.733: 1 noviembre de 1948, 2.719'34 pesetas.

Undués de Lerda: 23.616, 1 abril de 1933, 259'77 pesetas.

Undués Pintano: 82.064, 1 enero de 1947, 44'57 pesetas.

Urrea de Jalón: 23.459, 1 abril 1933, 280'90 pesetas.

Urriés: 82.063, 1 enero 1947, pesetas 97'82.

Used: 30.446, 1 abril 1933, pesetas 327'31.

Utebo: 67.816, 1 enero 1945, pesetas 801'36.

Valconchán: 83.371, 1 enero 1947, 20'86 pesetas.

Valdehorna: 28.065, 1 abril 1933, 69'15 pesetas.

Val de San Martín: 28.066, 1 abril 1933, 53'38 pesetas.

Valmadrid: 29.904, 1 abril 1933, pesetas 90'67.

Valpalmas: 29.935, 1 abril 1933, pesetas 198'16.

Valtorres: 28.372, 1 abril 1933, pesetas 121'63.

Velilla de Ebro: 23.519, 1 abril de 1933, 162'40 pesetas.

El mismo: 44.523, 2 marzo de 1943, 723'86 pesetas.

Velilla de Jiloca: 23.622, 1 abril de 1933, 110'75 pesetas.

Vera de Moncayo: 29.982, 1 abril de 1933, 355'37 pesetas.

Vierlas: 35.983, 18 julio 1936, pesetas 57'08.

Villadoz: 69.336, 1 enero 1944, pesetas 103'69.

Villafeliche: 83.372, 1 enero 1947, 147'62 pesetas.

Villafranca de Ebro: 49.118, 25 de agosto de 1943, 610'08 pesetas.

Villalba de Perejil: 23.518, 1 abril 1933, 119'73 pesetas.

Villalengua: 23.524, 1 abril de 1933, 229'32 pesetas.

Villanueva de Gállego: 43.348, 15 de enero 1943, 1.901'44 pesetas.

El mismo: 46.957, 25 mayo 1943, 147'14 pesetas.

Villanueva de Huerva: 24.637, 1 de abril de 1933, 167'60 pesetas.

Villanueva de Jiloca: 23.848, 1 de abril de 1933, 117'21 pesetas.

Villar de los Navarros: 22.758, 1 de abril de 1933, 167'60 pesetas.

Villarreal de Huerva: 23.573, 1 de abril de 1933, 145'12 pesetas.

Villarroya de la Sierra: 97.257, 1 de julio de 1948, 595'26 pesetas.

Vistabella: 26.135, 1 abril 1933, pesetas 84'64.

Viver de la Sierra: 27.995, 1 abril de 1933, 100'32 pesetas.

Zaragoza: 17.590, 14 abril 1934, 140.154'44 pesetas.

Zuera: 76.158, 1 enero 1945, pesetas 3.644.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1950.

Matricula industrial

5.172.—Aguilón (Año 1951)

Padrón de requisición militar

5.118.—Rueda de Jalón

Ordenanzas de arbitrios municipales

5.170.—Bureta

Ordenanzas sobre diferentes conceptos

5.118.—Rueda de Jalón

Padrón de riqueza agrícola

5.118.—Rueda de Jalón

5.172.—Aguilón

Padrón de edificios y solares

5.173.—Almonacid de la Sierra (Año 1951)

Lista cobratoria de edificios y solares

5.173.—Almonacid de la Sierra (Año 1951)

Proyecto de presupuesto municipal ordinario

5.119.—Pradilla de Ebro (Año 1951)

5.173.—Almonacid de la Sierra (Año 1951)

Proyecto de presupuesto extraordinario

5.169.—Borja

Presupuesto municipal ordinario

5.120.—Morata de Jalón (Año 1951)

5.147.—Salvaterra de Esca (Año 1951)

5.168.—Aniñón (Año 1951)

5.174.—Retascón (Año 1951)

5.176.—Cerveruela (Año 1951)

Reparto sobre diferentes conceptos

5.151.—Villafeliche

5.173.—Almonacid de la Sierra

Expedientes de habilitación de crédito

5.118.—Rueda de Jalón

Listas cobratorias de rústica y pecuaria

5.173.—Almonacid de la Sierra (Año 1951)

Listas cobratorias de urbana

5.175.—Calatorao (Año 1951)

Núm. 5.206

ENCINACORBA

Autorizado por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal para celebrar la tercera subasta de los pastos del monte «Carracodos y Valdepuerco», se hace saber: Que se celebrará ésta el día 21 del actual, a las once de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo en alza de 6.200 pesetas.

Encinacorba, 21 de noviembre de 1950.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.196

FAYON

Autorizada por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal la celebración de la subasta de aprovechamientos de pinos y corteza de pino, tendrá lugar ésta en las Casas Consisto-

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1950, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Censo de carruajes y ganados sujetos a requisición militar

5.172.—Aguilón

Expedientes de habilitación de crédito

5.119.—Pradilla de Ebro

Expediente de transferencia de crédito

5.118.—Rueda de Jalón

Ordenanzas de exacciones

5.146.—Morata de Jalón (Año 1951)

riales el día 19 del actual, a las once horas, bajo la presidencia del señor Alcalde y en la forma siguiente:

Pinos

Lote número 1.—Parte alta del "Barranco del Single":

Número de pinos, 2.695.

Tasación: Tope máximo, pesetas 4.042'50; mínimo, 2.156.

Lote número 2.—Parte alta del "Barranco del Single":

Número de pinos, 1.685 pies.

Tasación: Tope máximo, pesetas 2.527'50; mínimo, 1.348.

Lote número 3.—"Barranco de Salvado":

Número de pinos, 1.800 pies.

Tasación: Tope máximo, 3.600 pesetas; mínimo, 2.250.

Aprovechamiento de corteza de pino:

Lote núm. 1.—"Barranco de Pau".

Tasación, 600 pesetas.

Lote número 2.—"Escambróns".

Tasación, 600 pesetas.

Lote número 3.—"Val del Roch".

Tasación, 1.200 pesetas.

Para las subastas de los pinos no podrán tomar parte en la subasta más que los que tienen carnet de tipo D.

Las subastas anteriores se efectuarán con arreglo al plan de aprovechamientos forestales que se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caso de no presentarse licitador para alguna de las subastas se celebrará una segunda subasta media hora más tarde.

Fayón, 11 de noviembre de 1950.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.193

LA ALMOLDA

Autorizado debidamente por la Jefatura del Distrito Forestal de Zaragoza, se celebrará la tercera y última subasta de pastos del monte número 173 del Catálogo, denominado la «Sierra», sito en este término municipal, el día 21 del actual mes de noviembre, a las doce horas de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo los mismos tipos y condiciones que rigieron en las celebradas los días 14 y 15 de octubre próximo pasado, con resultado negativo.

La Almolda, 9 de noviembre de 1950.—El Alcalde, Angel Nuño.

Núm. 5.149

MONEVA

D. Silverio Guallar Artal, Alcalde nacional Presidente del Ayuntamiento de la villa de Moneva, de la provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por el Distrito Forestal, y con sujeción estricta a los pliegos de condiciones insertos en el "Bole-

tín Oficial" de esta provincia extraordinario de fecha 28 de agosto último, el día 18 del corriente mes de noviembre y horas de las once de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un representante del Distrito Forestal y del señor Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe del acto, tendrá lugar la celebración de la tercera subasta de pastos del monte catalogado de la pertenencia de este pueblo que seguidamente se indicará, para el año forestal 1950-51:

"Monte Blanco", número 27 del Catálogo, para 500 reses lanaras. Tipo de tasación, 6.000 pesetas.

Advirtiendo que si en esta tercera subasta no hubiera licitadores no se celebrará otra subasta.

Serán de cuenta del rematante los gastos del anuncio, así como también los derechos y suplidos que se ocasionen con motivo de la subasta.

Moneva, 8 de noviembre de 1950. El Alcalde-Presidente, Silverio Guallar.

Núm. 5.150

MEQUINENZA

Este Ayuntamiento tiene acordada la celebración de las subastas indicadas a continuación, a los veinte días hábiles siguientes de aparecer este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, bajo los tipos y horas siguientes:

Monte "El Verp", aprovechamiento pastos, 4.000 pesetas anuales, a las diez horas.

Monte "El Plano", aprovechamiento pastos, por el precio de 4.800 pesetas anuales, a las once horas.

Puestos públicos.—Recaudación de dicho arbitrio, por el precio de pesetas anuales 2.250, a las doce horas.

Si alguna subasta resultara desierta, se celebrará la segunda en iguales condiciones y a las mismas horas del siguiente día.

Mequinenza, 6 de noviembre de 1950.—El Alcalde, M. Sanjuán.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.105

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 772 de 1950, se ha acordado ci-

tar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Miguel Navío González, soltero, hijo de Pascual e Isidra, natural de Ejulve (Teruel), de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle Predicadores, número 58, segundo izquierda), el día 29 de noviembre y hora de las diez de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por desacato contra el mismo.

Zaragoza, treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, P. Goñi.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.148

Junta de Aguas de la Acequia de Michén, en Ricla

Por medio del presente se convoca a Junta general, que se celebrará en la Casa Consistorial el día 17 de noviembre, a las once de la mañana, a todos los propietarios de fincas rústicas interesados en el aprovechamiento de las aguas de la acequia de Michén, así como a los industriales que de algún modo las utilicen, con el fin de tomar los acuerdos pertinentes en los siguientes asuntos:

1.º Subsanan las omisiones observadas por el Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro en determinados artículos de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes de dicha acequia.

2.º Solicitar de la Confederación Hidrográfica del Ebro la inscripción del aprovechamiento de aguas para riego de la acequia de Michén a favor de la Comunidad de Regantes que se va a constituir.

Si en primera convocatoria no concurrese representación de la mayoría de la propiedad regable, se celebrará en segunda convocatoria, a las cinco de la tarde del mismo día y en el mismo local, siendo válidos los acuerdos que se adopten.

Ricla, 8 de noviembre de 1950.—El Presidente, R. Romeo.

Núm. 5.217

Cooperativa de Vaqueros de Calatorao

La Cooperativa de Vaqueros de Calatorao (Zaragoza), anuncia concurso para la compra-venta entre las personas o Entidades que les pueda interesar de unos 750 litros de leche diarios.

Para informes, dirigirse al señor Presidente de la misma.

Calatorao, 8 de noviembre de 1950. El Presidente, Antonio Carnicero.